



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación



Callao, 21 de abril de 2020

Señores  
DECANOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES  
DIRECTORES DE UNIDADES DE INVESTIGACION  
DOCENTES INVESTIGADORES  
PRESENTE.-

**RESOLUCIÓN VICERRECTORAL Nº 018-2020-VRI-VIRTUAL** Callao, 21 de abril de 2020. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 109-2020-ICICYT, de fecha 19 de abril del 2020, mediante el cual la Directora del ICICYT, presenta la propuesta de una Directiva de Encuentros Científicos virtuales de exposición de resultados de trabajos de investigación de los docentes de la UNAC, haciendo llegar a este órgano el Acta Nº 003-2020-CI-VRI-UNAC, de sesión virtual del Consejo de Investigación de fecha 20 de abril del 2020, que contiene el Acuerdo Nº 011-2020-CI de los miembros del Consejo de Investigación,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. Nº 008-2020-SA, Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM se declara estado de emergencia sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto de Urgencia Nº 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 y mediante Decreto Supremo Nº 010-2020-TR, se desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia Nº 026-2020. Frente a ello, la Universidad Nacional del Callao, mediante resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos. Por tanto, el Vicerrectorado de Investigación viene implementando el trabajo remoto.

Así también, en concordancia con la Resolución del Consejo Directivo Nº 039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución Viceministerial Nº 085-2020-MINEDU, es necesario que se continúen con los procesos académicos – administrativos en la universidad y **al mismo tiempo proteger la salud de los usuarios**. Por ello, se considera la propuesta de realizar, en forma excepcional, EL ENCUENTRO CIENTÍFICO VIRTUAL DE EXPOSICIONES DE RESULTADOS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, son atribuciones del Vicerrector de Investigación: Elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad investigativa y Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones, según lo estipulado en los numerales 162.3. y 162.4, del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Numeral 7 del Formato Nº 5 (Anexos) del Reglamento de Participación de los Docentes en la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 082-2019-CU, establece el compromiso y la obligación del Profesor Responsable del Proyecto de investigación a exponer en los encuentros científicos que programa en forma mensual el ICICYT.



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación



Que, que según el artículo 14° del Reglamento antes referido, uno de los requisitos para presentar nuevo proyecto de investigación es la constancia de haber expuesto los resultados de la investigación en el Encuentro Científico Mensual organizado por el ICICYT.

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico. Asimismo, teniendo en cuenta el estado de necesidad de cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que rigen en la UNAC y la obligatoriedad de los docentes de exponer los resultados de sus investigaciones en los encuentros científicos, cautelándose su salud física frente al estado de emergencia sanitaria y aislamiento obligatorio por el COVID-19.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 162.3 y 162.4 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao.

### RESUELVE

- 1° Aprobar la **DIRECTIVA DE ENCUENTROS CIENTÍFICOS VIRTUALES DE EXPOSICIÓN DE RESULTADOS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**
- 2° Disponer que la Directiva aprobada sea de cumplimiento obligatorio por todos los docentes investigadores, verificando su estricto cumplimiento el ICICYT y Vicerrectorado de investigación
- 3° Transcribir la presente resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y Archívese.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Dra. ANA M. LEÓN ZARATE  
Vicerrectora de Investigación